RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°061 de 30 de enero de 2020, las establecidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 287 (numeral 3), 298 y 305 de la Constitución Política consagran la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales, la gestión de sus recursos y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley, facultando a la Gobernadora para dirigir la acción administrativa del Departamento en procura del cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la coordinación entre las autoridades administrativas. En concordancia, el artículo 288 *ibídem* dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en materia educativa, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 (numerales 6.2.1 y 6.2.4) asigna al Departamento la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en los municipios no certificados, permitiéndole participar con recursos propios en inversiones de infraestructura, calidad y dotación; por su parte, el artículo 3 (numeral 6) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, impone a los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de educación en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales.

Que la Institución Educativa Departamental Pijiño del Carmen, ubicada en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen (Magdalena), presenta una problemática sanitaria y ambiental derivada de la presencia de murciélagos en sus instalaciones, situación que dio lugar a la acción de tutela con radicado No. 47545408900120260008800, promovida por la Personería Municipal. Dentro de dicho trámite, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijiño del Carmen, mediante auto del 14 de julio de 2026 (numeral quinto), decretó medida provisional ordenando a la Gobernación del Magdalena y a la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen adoptar las medidas administrativas y logísticas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de dignidad humana y salubridad.

Que en atención al acompañamiento técnico solicitado por el Departamento, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en su calidad de autoridad ambiental competente, recomendó implementar métodos de exclusión preventiva sin captura ni eliminación directa de ejemplares, consistentes en la instalación de barreras físicas (redes o mallas), taponamiento de salidas secundarias manteniendo salidas unidireccionales y el uso obligatorio de elementos de protección personal durante las labores.

RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que como antecedente de intervención, el Municipio de Pijiño del Carmen adelantó una primera etapa mediante el Convenio Interadministrativo C.I. 001-2026, suscrito el 1 de septiembre de 2026 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, cuyas actividades se encuentran plenamente diferenciadas de la presente fase.

Que con el fin de dar continuidad y cierre técnico a la intervención recomendada por CORPAMAG, se requiere ejecutar una **segunda etapa** dirigida al suministro e instalación de barreras físicas en los puntos de ingreso de la infraestructura educativa, comprendiendo la construcción de marcos metálicos en ángulo de $1" \times 1/8"$ con su respectiva platina y la instalación de malla expandida metálica galvanizada calibre 18, garantizando la exclusión segura sin atrapamiento de ejemplares.

Que para tal efecto, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Pijiño del Carmen requieren aunar esfuerzos mediante la celebración de un **Convenio Interadministrativo** orientado a un fin común de interés general sin ánimo de lucro ni contraprestación económica, en el cual el Departamento concurrirá con aportes en dinero y el Municipio, dada su cercanía e inmediatez territorial con el plantel educativo, actuará como entidad ejecutora aportando en especie la estructuración y adelantamiento del proceso contractual derivado, así como la supervisión en sitio, garantizando la estricta delimitación frente a la primera etapa para evitar duplicidad de intervenciones o costos.

Que, ambas entidades territoriales cuentan con disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones emendas del presente acuerdo de voluntades, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Por lo anterior, procede la contratación directa conforme a la causal establecida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.que dispone: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (…)", así como lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), el cual consagra que: "la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".

1.- CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), el cual consagra que: "*la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*

Teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN,** es una entidad territorial de derecho público del orden local, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal para la gestión de sus intereses, en los términos de los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012). De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, ostenta la calidad de Entidad Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, guardando las obligaciones derivadas del presente acuerdo relación directa con sus competencias legales y constitucionales.

2.-OBJETO A CONTRATAR:

RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MARCOS METÁLICOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA EXPANDIDA METÁLICA GALVANIZADA, COMO MEDIDAS FÍSICAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA PRESENCIA DE MURCIÉLAGOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.

3.-PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor total estimado para el presente convenio interadministrativo es de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($60.356.712)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar y que surjan durante la ejecución del convenio distribuidos así:

APORTES DEL DEPARTAMENTO: corresponde a un aporte económico por la suma **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($60.356.712)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, con cargo CDP No. 2609 de agosto de 2026
APORTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA: corresponde a un aporte en especie de acuerdo a su oferta que indica lo siguiente: 1. Talento humano: equipo profesional técnico, jurídico y financiero para la estructuración del proceso de contratación derivado. 2. Talento humano: supervisor designado y seguimiento de la ejecución del contrato derivado y 3. Capacidad instalada: infraestructura administrativa, tecnológica y logística.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente convenio interadministrativo comprende las actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras que las partes desarrollarán de manera conjunta para atender la problemática identificada por la presencia de murciélagos en la Institución Educativa Departamental Pijiño del Carmen, mediante la implementación de medidas físicas de mitigación y control, orientadas a mejorar las condiciones de salubridad, seguridad y bienestar de la comunidad educativa.
Para tal efecto, el Departamento aportará los recursos financieros y el Municipio de Pijiño del Carmen, en calidad de entidad ejecutora, aportará en especie su talento humano y su capacidad instalada para estructurar y adelantar el proceso de contratación de las intervenciones previstas y ejercer su seguimiento y supervisión, de conformidad con las recomendaciones técnicas emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado y los demás documentos que integran el expediente del convenio.
Las intervenciones contempladas comprenden:

1. Construcción e instalación de marcos metálicos: fabricación e instalación de las estructuras metálicas requeridas para garantizar el soporte y adecuado anclaje de los elementos de cerramiento.
2. Suministro e instalación de malla expandida metálica galvanizada: instalación de la malla en los puntos técnicamente identificados, con el propósito de restringir el ingreso y establecimiento de murciélagos en las áreas intervenidas.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto se contempla realizar las actividades descritas a continuación:

RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
	Suministro e instalación de malla protectora en calados		
I	Construcción de marcos para instalación de malla, en Angulo de 1" por 1/8", incluye platina, para ventanas (bloque 1-TIPO 1 de ventana)	ML	249,00
II	Suministro e instalacion de Malla Expandida de Acero galvanizada Cr-exr 30 Calibre 18 de 1.2x15 mts	M2	160,67

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

para el cumplimiento del objeto del presente convenio tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Aportar en especie, durante la vigencia del convenio, el talento humano (profesionales técnicos, jurídicos, financieros y administrativos) y la capacidad instalada institucional (infraestructura administrativa, tecnológica y logística necesarios para estructurar y adelantar el proceso de contratación derivado, y para ejercer el seguimiento y la supervisión de su ejecución, sin que ello genere remuneración ni erogación adicional a cargo del Departamento.
2. a la apertura del proceso de selección del contratista, contar con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
3. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, conforme a la naturaleza presupuestal de su incorporación.
4. Adelantar bajo su responsabilidad los procesos y trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la contratación de las actividades objeto del presente convenio, bajo la modalidad de selección que corresponda según la naturaleza y la cuantía de la contratación y el régimen aplicable al Municipio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Informar por escrito al supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO sobre la apertura, publicación, adjudicación, suscripción y demás hitos relevantes del proceso de contratación derivada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cada evento.
6. Asumir la dirección y gestión de la ejecución contractual del contrato derivado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
7. Garantizar que los recursos aportados por el DEPARTAMENTO se destinen exclusivamente a las actividades previstas en el objeto del presente convenio.
8. Ejecutar las actividades objeto del convenio derivado dentro del plazo establecido, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, materiales y de instalación.
9. Asumir la responsabilidad por las modificaciones que deban efectuarse durante la ejecución del contrato derivado, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal, cuando haya lugar a ello.
10. Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo:

RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

10. 1. Instalar una valla informativa del proyecto en la cual se reconozcan expresamente los aportes del DEPARTAMENTO y del MUNICIPIO.

10.2. Cumplir con el cronograma de ejecución establecido para las actividades contratadas

10.3. Garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal idóneo y con las medidas de seguridad y protección aplicables.

Establecer en el contrato derivado las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios y los demás riesgos que resulten aplicables.

11. Aplicar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fortalecimiento del control de la gestión pública.
12. Rendir informes al supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO sobre el avance de ejecución, incluyendo los componentes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, cuando sean requeridos y en los términos establecidos.
13. Designar un supervisor para el contrato derivado y ejercer el seguimiento y control de su ejecución. La designación y las labores de supervisión hacen parte del aporte en especie del Municipio y no generan remuneración adicional a cargo del Departamento.
14. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo y terminación del contrato derivado, según corresponda.
15. Recibir a satisfacción los elementos instalados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.
16. Garantizar que los recursos transferidos sean administrados y ejecutados conforme a la destinación establecida en el presente convenio.
17. Dar estricto cumplimiento al Pacto de Transparencia y Anticorrupción.
18. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de seguimiento que sean convocadas por el DEPARTAMENTO.
19. Reintegrar los recursos no ejecutados o los saldos que resulten, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

5.- LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, https://community.secop.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

6.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto contractual coincide con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, identificada con los códigos UNSPSC 80101600, 72102100 y 30111903.
En mérito de todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. - Justifíquese la causal de contratación directa, conforme lo dispuesto, en artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA, identificada con el NIT. N° 819.000.985-0 representado legalmente por su

RESOLUCIÓN No.0750
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Alcalde Municipal, **ORLANDO MACHADO MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.260.601, posesionado mediante acta de posesión No. 003 del 01 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MARCOS METÁLICOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA EXPANDIDA METÁLICA GALVANIZADA, COMO MEDIDAS FÍSICAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA PRESENCIA DE MURCIÉLAGOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.L.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONTRATO. - El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($60.356.712)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar y que surjan durante la ejecución del convenio distribuidos así: **APORTES DEL DEPARTAMENTO:** corresponde a un aporte económico por la suma **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($60.356.712)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, con cargo CDP No. 2609 de agosto de 2026. **APORTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA:** corresponde a un aporte en especie de acuerdo a su oferta que indica lo siguiente: 1. Talento humano: equipo profesional técnico, jurídico y financiero para la estructuración del proceso de contratación derivado. 2. Talento humano: supervisor designado y seguimiento de la ejecución del contrato derivado y 3. Capacidad instalada: infraestructura administrativa, tecnológica y logística.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. - Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, https://community.secop.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. - El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso.

El presente acto se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO.
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: VAVILA- Asesora Jurídica Externa.